**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**
**PRESENTE:**

El que suscribe, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO** en mi carácter de Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41 y 56, fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracciones IV y XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

## INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública consistente en la "Construcción de alumbrado público sobre la calle Prolongación Niños Héroes, desde Prolongación López Mateos Sur, hasta la calle Camino Antiguo a San Isidro Mazatepec, en la localidad de San Agustín" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, hasta por la cantidad de $1,123,196.67 (un millón ciento veintitrés mil ciento noventa y seis pesos 67/100 moneda nacional), con base a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene a su cargo el servicio de alumbrado público, calles, parques, jardines y su equipamiento, siendo el servicio de alumbrado público, un elemento fundamental en la prevención de actos delictivos, otorgando seguridad y tranquilidad a la ciudadanía, como es el caso de la "Construcción de alumbrado público sobre la calle Prolongación Niños Héroes, desde Prolongación López Mateos Sur, hasta la calle Camino Antiguo a San Isidro Mazatepec, en la localidad de San Agustín", del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción III incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracciones V y X, 94, fracciones II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción VIII, 263, 264 fracciones II y VIII, 265 fracción I, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

II.- El Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene entre otros fines, el garantizar la seguridad de la ciudadanía, así como ampliar el otorgamiento de los servicios públicos, cuidando en todo momento del presupuesto asignado, por lo que con la construcción de alumbrado público en la vialidad mencionada, se atiende a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", en cuanto al eje estratégico 3.2 relativo a los servicios públicos de calidad.

III.- Derivado de lo anterior, el Ingeniero Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas, remite el oficio DGOP-TZ-2378/2017 de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en el que da contestación al oficio CGSM/0416/2017, que le dirigió el Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, en el que le envía el proyecto de la obra

Tlajomulco
3288 4400
www.tlajomulco.gob.mx
Material reciclado

de "Construcción de alumbrado público sobre la calle Prolongación Niños Héroes, desde Prolongación López Mateos Sur, hasta la calle Camino Antiguo a San Isidro Mazatepec, en la localidad de San Agustín", del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, debidamente validado por un importe total de hasta de $1,123,196.67 (un millón ciento veintitrés mil ciento noventa y seis pesos 67/100 moneda nacional).

IV.- A su vez el Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, remite el oficio CGSM/422/2017, al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, presentado ante la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fecha 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual solicita el apoyo para que se someta a la aprobación de este Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de la obra pública consistente en:

| OBRA | IMPORTE |
|---|---|
| "Construcción de alumbrado público sobre la calle Prolongación Niños Héroes, desde Prolongación López Mateos Sur, hasta la calle Camino Antiguo a San Isidro Mazatepec, en la localidad de San Agustín del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." | $1,123,196.67 |
| **TOTAL INCLUYE 16% IVA** | **$1,123,196.67** |

Utilizando en dicha obra recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, con fundamento en el artículo 149 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, y en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Se anexan oficios mencionados de las obras públicas propuestas, para su fácil identificación.

V.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73,88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento General el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

VI.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en

ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por estas razones, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de la planeación, programación, contratación y ejecución de la obra pública anteriormente mencionada, por la cantidad de hasta $1,123,196.67 (un millón ciento veintitrés mil ciento noventa y seis pesos 67/100 moneda nacional) del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, contando con suficiencia presupuestal, de conformidad a la validación presupuestal emitida por el C. Daniel Castellanos Álvarez, Director de Presupuesto, mediante oficio DP/184/2017, de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2017 dos mil diecisiete, el cual se anexa para su fácil identificación, gasto sujeto al resolutivo séptimo del punto de acuerdo número 196/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017.

VIII.- Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos,** a manera del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la obra pública siguiente:

| OBRA | IMPORTE |
|---|---|
| "Construcción de alumbrado público sobre la calle Prolongación Niños Héroes, desde Prolongación López Mateos Sur, hasta la calle Camino Antiguo a San Isidro Mazatepec, en la localidad de San Agustín del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." | $1,123,196.67 |
| **TOTAL INCLUYE 16% IVA** | **$1,123,196.67** |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la obra pública referida en el resolutivo PRIMERO, por la cantidad de hasta $1,123,196.67 (un millón ciento veintitrés mil ciento noventa y seis pesos 67/100 moneda nacional) con recursos provenientes del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, previsto en el artículo 149 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, y en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.-** Por ser un gasto sujeto al resolutivo séptimo del punto de acuerdo número 196/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales, al Director General de Finanzas y al Director de Presupuesto para realizar la transferencia de la cantidad de $1,123,196.67 (un millón ciento veintitrés mil ciento

Tlajomulco
4283 4400
www.tlajomulco.gob.mx
Material reciclado

noventa y seis pesos 67/100 moneda nacional) de la partida 5811, denominada "Terrenos", proyecto 039, a la partida 6131 denominada "Construcción para el abastecimiento de agua, petróleo, electricidad y telecomunicaciones" del Presupuesto de Egresos mencionado, así como llevar a cabo los actos, trámites, registros, informes, así como los movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades, para ejecutar la obra pública referida en el resolutivo PRIMERO y dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar la obra pública descrita en el resolutivo PRIMERO, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, así como informar del avance y conclusión de la obra ejecutada, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, y en caso de existir remanentes, se reintegren a la partida 5811 denominada "Terrenos" proyecto 039, a efecto de contar con suficiencia presupuestal para financiar otras obras públicas con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 08 ocho de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

**LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO.**
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



**Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública consistente en "Construcción de alumbrado público sobre la calle Prolongación Niños Héroes, desde Prolongación López Mateos Sur, hasta la calle Camino Antiguo a San Isidro Mazatepec, en la localidad de San Agustín" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**

EDTI/jlpp/pmsf.